

CAPÍTULO 5

GLOBALG.A.P.

REGLAS

DE CERTIFICACIÓN

CONTROL UNION SERVICES S.A.C.



1. INTRODUCCIÓN

Las reglas de Certificación de GLOBALG.A.P., contiene normativa sobre las actividades de evaluación y certificación de Control Unión Services (en adelante “CU”).

En el presente Documento, hace referencia a los derechos y obligaciones del cliente, así como a los de CU, el cual es complementario a las Reglas Generales de Certificación P12.CONTR.A02 Capítulo 1 que aplica para cualquier programa certificado por CU.

Este documento está disponible en el sitio web: peru.controlunion.com.

2. ALCANCE Y APLICABILIDAD

Este documento tiene la finalidad de explicar de forma clara el proceso de inspección y certificación para el programa de GLOBALG.A.P. Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA v6 Smart y IFA v6 GFS); bajo la acreditación de Control Unión, en el alcance de Frutas y Vegetales y Aseguramiento de Manipulación de productos (PHA), Cadena de Custodia (CoC) y todos los add on.

Requisitos que debe cumplir la compañía para ser elegibles para la certificación GLOBALG.A.P.

Los requisitos están establecidos en los siguientes documentos normativos:

Reglamento general GLOBALG.A.P.: Provee instrucciones de cómo aplicar, obtener y mantener la certificación. Detalla los derechos y deberes de la secretaria de GLOBALG.A.P., organismos de certificación y productores involucrados en la certificación.

- Reglas para organismos de certificación
- Reglas para productores individuales
- Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC
- Reglas para ámbito plantas
- Reglas para propiedad paralela
- Requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.
- GLOBALG.A.P. Full Remote
- GLOBALG.A.P. Full Remote Lista de add-ons auditables (solo aplicable para v6 Smart)
- Principios y criterios (P&C) GLOBALG.A.P.;
- Reglamento general de la norma GLOBALG.A.P. de cadena de Custodia

Las reglas Generales de certificación, es aplicable a todos los clientes del programa GLOBALG.A.P.

Cabe recalcar que en caso de cambios en los documentos normativos, se identifican un código específico, el número de versión de 5.0 a 6.0, actualización de la edición 6.0 a 6.1 y la fecha de publicación, dichas actualizaciones las pueden realizar de forma independiente, es decir pueden existir cambios en los reglamentos generales de GLOBALG.A.P y en los P&C, dependiendo del cambio se publican el resumen, por ejemplo si es cambio de versión se publican la relación de todos los cambios con la versión anterior, en caso el actualización de la versión/edición vigente el resumen son detallados al final del documento normativo correspondiente.

3. DEFINICIONES

Auditoría	Un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia de auditoría y evaluarla objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría (definición ISO). Dentro del sistema GLOBALG.AP una auditoría se refiere a la evaluación de un estándar o complemento acreditado
Bioseguridad R4T para bananos	El objetivo es ofrecer un Add-On para la prevención y mayor expansión de la enfermedad de Panamá en las plantaciones de bananos mediante la bioseguridad, además de las Buenas Prácticas Agrícolas.
Directriz nacional de interpretación (NIG)	Un documento que proporciona orientación sobre la implementación de los principios y criterios GLOBALG.AP a nivel nacional. Es desarrollado por un grupo de trabajo técnico nacional y pasa por un procedimiento de aprobación transparente. Una vez aprobada, la guía de interpretación nacional se convierte en un documento normativo GLOBALG.AP. Esto significa que todos los OC que trabajen en el país respectivo deberán incluir esta directriz en sus procedimientos de certificación.

FSA	Es una solución conjunta de GLOBALG.A.P. y el SAI Platform, el cual provee una verificación de tercera parte de la autoevaluación FSA por parte por el OC. Esta solución ha sido específicamente diseñada para los proveedores que cuenta con certificación GLOBALG.A.P. (ya sea IFA o CFP) y busca hacer reclamos al mercado con respecto al nivel de performance FSA alcanzado.
FSMA PSR	Es un add-on voluntario el cual que puede ser usado por cualquier productor dentro de los Estados Unidos, o por cualquier productor que esté exportando a los Estados Unidos, con un certificado GLOBALG.A.P. IFA existente. Puede proporcionarse a minoristas y participantes de la cadena de valor como evidencia de los esfuerzos de un productor para la implementación de FSMA PSR. El cumplimiento del complemento no es garantía de cumplimiento de FSMA, ya que el cumplimiento legal solo puede ser determinado por una autoridad reguladora, como la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA).
Full remote	Solución para realizar auditorías y evaluaciones de forma totalmente remota.
GGN	Un número único de trece dígitos asignado al productor por GLOBALG.AP durante el registro, que sirve como identificador único para todas las actividades de GLOBALG.AP relacionadas con el estándar de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA), PHA, Cadena de custodia (CoC) que identifica a una empresa registrada o certificada para la norma CoC. El GGN permanece válido y adscrito a la persona jurídica mientras ésta exista. El GGN sirve como clave de búsqueda en el sitio web GLOBALG.AP para validar certificados. El GGN será reemplazado por el GLN si un solicitante posee o compra un GLN, Nunca utilizar el GGN y/o Numero CoC, en productos no certificados
GLOBALG.A.P.	GLOBALG.A.P. es un estándar de reconocimiento internacional para la producción agropecuaria, cuyo objetivo es la producción segura y sostenible con el fin de beneficiar a los productores, minoristas y consumidores en todas partes del mundo. Esta norma demanda, entre otras cosas, una mayor eficiencia en la producción. Mejora el desempeño del negocio y reduce el desperdicio de recursos necesarios. También requiere un enfoque general en la producción agropecuaria que desarrolla las mejores prácticas para las próximas generaciones.
GRASP	GRASP se basa en las disposiciones pertinentes de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). No puede ser un módulo independiente, el productor y/o grupo de productores deben tener el certificado de producción primario de IFA de GLOBALG.A.P., para aplicar a GRASP. Los formatos de aplicación IFA de GLOBALG.A.P. de CUC tienen un Anexo para la aplicación de GRASP.
Grupo de trabajo técnico nacional (NTWG)	Un grupo local de múltiples partes interesadas establecido voluntariamente en países donde es necesario aclarar la implementación de los estándares GLOBALG.AP a escala local. Los grupos apoyan la implementación y mejora continua de los estándares GLOBALG.AP en función de las necesidades específicas del área.
Incumplimiento	Un principio GLOBALG.AP (anteriormente punto de control) en la lista de verificación que no se cumple según los criterios asociados. Los incumplimientos sólo ocurren si no se cumple un Obligación o Recomendación Menor.
Modulo Nurture	El Módulo Tesco de NURTURE versión 11 (módulo TN o NURTURE) lanzado en el 2016 es la versión reestructurada del anterior esquema Tesco NURTURE. El alcance de TN incluye todos los productos que se producen bajo las normas IFA, FV y FO de GLOBALG.A.P. que actualmente se suministran a las tiendas Tesco en el Reino Unido. Este módulo se crea para un productor existente o un posible productor que abastece a las tiendas Tesco en el Reino Unido, directamente vinculado a un proveedor primario aprobado. El manejo del contrato del Módulo NURTURE es exactamente el mismo que funciona para los cultivos IFA de GLOBALG.A.P.

No conformidad	Ocurre cuando se infringe una regla GLOBALG.AP necesaria para obtener un certificado GLOBALG.AP. Por ejemplo, un productor que no cumple con el 100% de los principios y criterios del Obligación Mayor y/o el 95% de los principios y criterios del Obligación Menor se encuentra en una situación de no conformidad. La no conformidad también puede referirse a una desviación de los límites críticos establecidos para un punto de control crítico, lo que resulta en un peligro.
PHA	Norma de aseguramiento de manipulación de Productos (sigla en inglés PHA); la misma que establece lineamientos mínimos para una gestión de inocuidad alimentaria, buenas prácticas de manufactura, análisis de peligros y los controles preventivos, trazabilidad y la segregación e incluye prácticas de sistema de gestión de incidencias relacionadas con la inocuidad alimentaria, tanto del sitio, instalaciones, personal y las prácticas de producción.
PHU	Instalaciones donde los productos son manipulados. Todos los PHUs donde los productos registrados GLOBALG.A.P. son manipulados deben estar identificadas y registradas.
PHU Central	Una instalación en la que se manipulan envasa y/o almacenan productos propiedad de más de un miembro del grupo de productores. Esta PHU puede ser propiedad del grupo de productores, o de uno o más miembros del grupo de productores o puede ser subcontratada.
PropiedadParalela	Situación en la que productores individuales, miembros de grupos de productores o grupos de productores producen o compran productos no certificados del mismo producto que cultivan bajo producción certificada, y/o producen el mismo producto en parte como certificado y en parte como no certificado.
Sistemas GLOBALG.A.P. TI	Bases de datos electrónicas de GLOBALG.AP y sistemas informáticos asociados que contienen información tanto del productor como del producto. La información contenida en las bases de datos y sistemas incluye datos cargados por OC/organismos de verificación (OV), productores, miembros de grupos de productores, participantes del mercado y otros minoristas, proveedores u otros participantes de la cadena de suministro.
Sitio de Producción	Un área de producción (por ejemplo, campos, parcelas, estanques, ranchos, etc.) que es propiedad o está alquilada y en última instancia administrada por una entidad legal, y donde los mismos factores de entrada (por ejemplo, suministro de agua, trabajadores, equipos, tiendas, etc.) son usados. Un sitio puede contener varias áreas que no se tocan (áreas que no comparten una frontera común; no contiguas) y producir más de un producto. Todos los sitios de producción donde se produzcan los productos provenientes de procesos de producción que están incluidos en el alcance de la certificación GLOBALG.AP, deberán ser identificados y registrados.
SPRING	PROGRAMA SOSTENIBLE DE RIEGO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS (SPRING) Es un add-on de GLOBALG.A.P. Estándar de Garantía Integrada de Fincas (IFA). Spring Standard regula en detalle cómo los productores deben reducir el impacto de su uso del agua en el medio ambiente y en la sociedad.
Cadena de Custodia (CoC)	Norma de Cadena de custodia, en los documentos normativos de GLOBALG.A.P. se emplea el término “debe” para indicar las disposiciones obligatorias.

4. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

- a) **OPCIÓN 1 SITIO ÚNICO:** Un productor individual (entidad legal individual) solicita certificación bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 1). Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. En dicho caso, deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para Productores Individuales”.
- b) **OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO SIN SGC:** Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para Productores Individuales”.
- c) **OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO CON SGC:** Un productor individual o una organización posee varios sitios

de producción que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implementado un SGC. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. En dicho caso, deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

- d) **OPCIONES 2 (GRUPO DE PRODUCTORES):** Un grupo de productores solicita certificación grupal bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 2) El grupo, como **entidad** legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación. El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.
- e) En el caso de Cadena de Custodia, La norma no admite la certificación grupal (Opción 2). No obstante, un grupo de productores con certificación IFA puede obtener un certificado GLOBALG.A.P. CoC, pero el titular del certificado Opción 2 debe ser una entidad legal individual. Los miembros de un grupo de productores no pueden solicitar la certificación CoC de forma individual dentro de su propio grupo. El sistema de gestión de calidad (SGC) debe garantizar la trazabilidad y segregación dentro del grupo.
- f) **OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO SIN SGC:** Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para Productores Individuales”.
 - i) Un productor o empresa que posee múltiples sitios de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento, venta al consumidor final, o centros administrativos, y estos sitios no operan como entidades legales separadas.
 - ii) En una certificación multisitio, todos los sitios involucrados en la venta, procesamiento, manipulación, almacenamiento o administración de productos certificados deben ser evaluados internamente y auditados y certificados por un OC. Esto incluye a subcontratistas y centros administrativos de intermediarios que no manejan el **producto** directamente.
 - iii) No se permite muestreo de sitios para auditorías internas ni para las auditorías realizadas por el OC, excepto para comercios minoristas y restaurantes, que pueden ser objeto de muestreo en las auditorías del OC (ver Tabla 1: Tabla 1 Muestreo de sitios reglamento General CoC).
 - iv) Todos los sitios bajo una misma entidad legal deberán registrarse con un único Número CoC.
- g) Para Opción 1 - multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia
Una empresa individual opera una red de franquicias de tiendas minoristas o restaurantes, donde cada tienda y restaurante funciona como una entidad legal independiente. Por ello se permite el muestreo de sitios para auditorías realizadas por el OC en comercios, centros de distribución y restaurantes, de acuerdo con las cifras especificadas en la (ver Tabla 1: Tabla 1 Muestreo de sitios reglamento General CoC).

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION

5.1 CONTRATACIÓN

- a) Solicitud: el proceso de certificación inicia con la solicitud de aplicación. Complete el formato de aplicación y devuélvalo firmado. (Puede descargar el formato desde nuestra web o solicítelo a cualquiera de las oficinas de CU).
- b) CU evaluará la solicitud, luego que escoge a CU como la información y determinará si es posible enviarle una oferta.
- c) Contratación: si usted está de acuerdo con la oferta, que incluye las tarifas, los documentos, conocimiento sobre derecho de acceso a datos y los términos de contrato, devuelva una copia firmada por el representante legal. Una vez realizado esto, Usted entra en un acuerdo con CU para unirse a uno de nuestros programas de certificación y debe cumplir en todo momento con los requisitos de certificación y las versiones vigentes.
- d) CU genera un número de GGN a los productores que por primera vez aplica a la certificación de GLOBALG.A.P., este número será notificado en plazo no mayor a 28 días.
- e) El solicitante No podrá registrar el mismo producto de un ámbito (Ejemplo Plantas, ganadería o acuicultura), más de una vez con diferentes OCs o bajo diferentes opciones de certificación; no puede registrar sitios de producción o miembros de grupo en diferentes países con cualquier OC. Tampoco está permitido registrar el mismo sitio más de una vez para el mismo ámbito de certificación, ni se puede registrar un sitio como perteneciente a diferentes empresas simultáneamente. Es decir, un sitio que está registrado a nombre de una

empresa no puede ser registrado como perteneciente a otra empresa distinta e independiente.

- f) La secretaría de GLOBALG.A.P. podrá otorgar excepciones en una base de caso por caso o dentro de las directrices nacionales de interpretación. Si puede registrar diferentes productos con diferentes OCs y/o bajo diferentes opciones de certificación.
- g) El primer paso para el solicitante es seleccionar un Organismo de Certificación (OC) que esté aprobado por GLOBALG.A.P. La lista de OC con aprobación completa o provisional se puede consultar en el sitio web de GLOBALG.A.P. Es fundamental que el solicitante confirme que el OC elegido tiene autorización para certificar el ámbito específico.
- h) La información de contacto de aquellos OCs aprobados o provisionalmente aprobados está disponible en la página web GLOBALG.A.P.:
- i) <http://www.globalgap.org/es/what-we-do/the-gg-system/certification/Approved-CBs/index.html>.
- j) El cliente puede verificar en la página web de GLOBALG.A.P. todos los documentos normativos en el idioma correspondiente, en caso exista alguna discrepancia en la traducción, el cliente debe verificar en el documento original (Inglés) el cual prevalece sobre las demás traducciones.

5.2 PLANIFICACIÓN

Luego de recibir el pago de la tarifa por el servicio de inspección y certificación, CU planificará la visita de Inspección. La planificación se basa en el ámbito de aplicación.

Es responsabilidad del cliente cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P. para mantener un mínimo de registros. Se requiere un mínimo de 3 meses de registros de temporada para pasar la primera auditoría de GLOBALG.A.P. (auditorías iniciales).

6. AUDITORIA

6.1 TIPOS DE AUDITORIA

Según el momento de certificación, CU aplica los siguientes tipos de Auditoria.

6.1.1 INSPECCIÓN INICIAL (OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2)

La inspección debe ejecutarse durante las actividades de cosecha para cada producto a ser incluido en el alcance de la certificación. Si hay manipulación de producto, ésta también debe ser auditada durante este en procesamiento.

Para el alcance de Cadena de Custodia (CoC), CU debe verificar exhaustivamente todos los procesos y puntos de control aplicables de los productos que se van a certificar antes de otorgar el certificado GLOBALG.A.P. Cadena de Custodia (CoC).

En el Caso de Aseguramiento de Manipulación de productos (PHA), solo puede certificar bajo la opción 1.

Inspecciones posteriores (Opción 1 y Opción 2)

Opciones 1: Las inspecciones deben realizar anualmente.

Opciones 2: Anualmente se debe Inspeccionar al SGC más la raíz cuadrada del total de productores.

Producto de alto riesgo: deben incluirse en un programa de inspección anual. No se pueden realizar muestreos y los productos deben inspeccionarse anualmente.

Unidades de manipulación: Si solo se cuenta con una PHU central debe ser evaluada anualmente cuando esté operativa.

Para Opciones 2 si existe más de una PHU, se auditará la raíz cuadrada del total de PHU.

Cuando la unidad de manipulación del producto (PHU) ya posee una certificación de inocuidad alimentaria, reconocida por GFSI (www.mygfsi.com), el inspector solo evaluará los puntos de segregación, trazabilidad y tratamientos post cosecha.

En caso se subcontrate una PHU con certificación GLOBALG.A.P. CU puede decidir realizar la inspección a la PHU.

Inspecciones NO anunciadas GFS:

También puede aplicar auditoria en dos etapas: A solicitud del cliente, previa evaluación de CU, las auditorías podrán dividirse en módulos fuera y en sitio de producción tanto para auditorías iniciales y recertificación:

- a) **ETAPA FUERA DE SITIO:** En esta etapa el auditor de CU realiza la revisión administrativa de la documentación, proporcionada por parte del productor antes de la auditoría.
- b) **ETAPA DENTRO DEL SITIO:** En esta etapa el auditor de CU realiza la auditoria en el sitio.

Opción	Fuera de sitio	Dentro de sitio
Opción 1	Revisión administrativa: <ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación • Declaración de política de inocuidad alimentaria • Evaluaciones de riesgos • Procedimientos • Lista de Fitosanitarios • Acreditación de laboratorios • Análisis de Agua, residuos • Evaluación de Subcontratados • Registros de aplicación 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de información que pueda haber quedado pendiente de la primera fase incluido, como mínimo, la inspección de las Buenas Prácticas Agrícolas y los Principios y Criterios (P&C) relacionados con la seguridad alimentaria para determinar el cumplimiento • Verificación in situ si la documentación verificada fuera de sitio está acorde de la realidad. • Duración: No menor 2 horas
Opción 2	Revisión administrativa del SGC: <ul style="list-style-type: none"> • Auditoría Interna • Registro interno de miembros de productores/sitios de producción aprobado • Declaración de Política de inocuidad alimentaria • Evaluaciones de riesgos • Procedimientos requeridos en el SGC • Resultados de análisis de residuos • Lista de productos fitosanitarios • Acreditación de laboratorios • Informes de subcontratistas 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de información que pueda haber quedado pendiente de la primera fase incluido, como mínimo, la inspección de las Buenas Prácticas Agrícolas y los Principios y Criterios (P&C) relacionados con la seguridad alimentaria para determinar el cumplimiento • Completa lo que falta • Duración no Menor a 3 horas
Programación	El periodo entre fases no puede ser mayor a 4 semanas (28 días); en casos excepcionales que no se pueden observar dentro de las 4 semanas (28 días) entre fuera y dentro del sitio, deberá haber un proceso de exoneración y el período no puede extenderse más allá de los 90 días.	
Auditor	Debe ser el mismo auditor que lleve a cabo los 2 módulos	

6.1.2 AUDITORIA POSTERIORES

Para mantener la certificación, se debe demostrar que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de GLOBALG.A.P., esto se logra a través de actividades de seguimiento.

Tanto en la Opción 2 como en la Opción 1, el contenido de la auditoría realizada por el OC debe organizarse en un ciclo de tres años:

- Primera auditoría realizada por el CU (para la versión 6): todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría posterior realizada por el CU (año 2): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría posterior realizada por el CU (año 3): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría de recertificación: todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las

auditorías del SGC y de la finca), al igual que la auditoría inicial realizada por el OC. El OC puede realizar auditorías adicionales, anunciadas o no anunciadas, o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

6.1.3 AUDITORIAS FULL REMOTE SOLO APLICABLE PARA V6 SMART

- a) CU determinará en caso de emergencia realizar auditorías Full remote (IFA v6 Smart), CU solicitará a través de la secretaria de GLOBALG.A.P., pueda permitir de manera temporal realizar auditorías full remote en clientes con aplicación de recertificación, o transferencias, o ampliación al alcance de certificación, solo en caso existan restricciones oficiales de viajes, pandemia, catástrofe natural, etc.
- b) Las auditorías Full remote no es aplicable en auditorías iniciales ni para las normas reconocidas por GFSI.
- c) El cliente debe cumplir con los procedimientos pertinentes establecidos por CU y el reglamento General de GLOBALG.A.P. Full remote norma (IFA v6 Smart), a menos que especifique lo contrario, se aplican las reglas correspondientes de la norma y/o add on en cuestión.
- d) CU al momento de evaluar debe verificar la implementación para todos los principios y criterios (P&C), de manera similar a una auditoría en el sitio.
- e) El cliente no puede realizar las auditoría internas de forma full remote.

6.1.4 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR CU DURANTE LA VALIDEZ DE UN CERTIFICADO

- a) Las auditorías de seguimiento y las de certificación o recertificación realizadas por CU deben llevarse a cabo en dos visitas separadas con al menos 30 días de diferencia entre una y otra.
- b) Las auditorías de seguimiento realizadas por el OC se deben llevar a cabo en un mínimo de la mitad de la raíz cuadrada del número real de miembros/sitios certificados.
- c) En todos los casos, la selección final y la comunicación al SGC de los miembros/sitios que se auditarán no debe exceder normalmente las 48 horas (dos días laborables) por miembro/sitio.

6.1.5 AUDITORÍA REALIZADA POR CU DE LOS CENTROS DE MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO (GRUPO DE PRODUCTORES /PRODUCTORES MULTISITIO)

- a) CU debe auditar los centros de manipulación del producto, las PHUs centrales, utilizando la lista de verificación combinada del SGC y de la manipulación de productos puesta a disposición por GLOBALG.A.P.
- b) CU debe auditar anualmente todo el ámbito plantas y acuicultura, para plantas como mínimo, la raíz cuadrada del número de los centros de manipulación y en el caso de acuicultura todos los centros de manipulación del producto centrales mientras estén en funcionamiento.
- c) CU debe auditar los centros de manipulación individual, en caso existan y en este caso, CU debe utilizar la lista de verificación de la auditoría de la finca, incluidos los requisitos aplicables de manipulación del producto, para cada miembro del grupo de productores auditado.

6.1.6 AUDITORIAS ANUNCIADAS REALIZADAS POR CU (Aplicable Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA v6 Smart y IFA v6 GFS))

- a) Se realizará una auditoría inicial, anunciada al productor en fecha y hora acordada entre la empresa y CU, y en adelante una auditoría realizada por el CU al año.
- b) Dicha auditoría debe incluir el SGC y los centros de manipulación y deben ser evaluados anualmente.

6.1.7 AUDITORIAS NO ANUNCIADAS REALIZADAS POR CU (INCLUIDOS SGC Y CENTROS DE MANIPULACION)

a) V6 SMART:

- La notificación de la auditoría no anunciada realizada por CU no debe exceder las 48 horas (dos días laborables).
- Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente en base al 10 % de acuerdo con el reglamento general.
- Opciones 1: 10% del total de proyectos certificados.
- Opciones 2: 10% (SGC), en caso de los productores se hará inspecciones de seguimiento anuales, en la inspección de seguimiento la muestra.
- En caso el productor aplique algún add on la no anunciada incluirá el add on que este dentro del alcance.

b) V6 GFS:

- Un productor tiene una probabilidad del 10 % de recibir una auditoría posterior realizada por CU como auditoría no anunciada “sin previo aviso” para la auditoría de recertificación.
- CU debe detallar al momento de la decisión de certificación en los sistemas TI GLOBALG.A.P. el tipo de auditoría realizada
- Durante el registro (Formato de aplicación), el productor puede indicar un máximo de 15 días en los que no estará disponible para una auditoría no anunciada.
- En caso el productor aplique algún add on la no anunciada incluirá el add on que este dentro del alcance.

CASO EXCEPCIONAL:

Si el productor no puede aceptar la auditoría no anunciada por razones justificadas se debe considerar lo siguiente:

- El productor debe presentar evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico) a CU,
- Caso contrario si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por el CU o ser suspendido.
- El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no.
- Para el caso de SMART; CU debe notificar al productor otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada.
- Para el caso de GFS; CU debe llegar sin previo aviso para una nueva auditoría no anunciada.
- En caso por segunda vez no se puede llevar a cabo la auditoría por CU; se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado).
- CU levantará la suspensión cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada.

c) Aseguramiento de Manipulación de productos (PHA):

Para el caso de la versión Aseguramiento de Manipulación de productos (PHA) las no anunciadas son al 10% de proyectos en recertificación bajo la Opción 1.

CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones no anunciadas cuya notificación no excederá las 48 horas -2 días laborables, en caso el productor no acepte “con razón justificable” la primera fecha se emitirá una carta de notificación para infórmale que recibirá otra notificación de visita con 48 horas de antelación; si el productor no responde a la primera notificación se procederá a la suspensión del certificado vigente; Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente sobre la base de una evaluación general del riesgo de incumplimiento de la norma GLOBALG.A.P.

CU tiene derecho a llevar a cabo actividades de inspección adicionales a los fines de certificación y cobrar los gastos, además de los honorarios, conforme a lo establecido en el contrato del cliente.

En el caso de las no anunciadas que se realizan cada 3 años de recertificación éstas pueden llevarse a cabo en un periodo de 4 meses, es decir 2 meses antes del vencimiento de la validez del certificado o durante el periodo de prórroga del certificado, las mismas que deben realizarse sin previo aviso.

d) Cadena de Custodia (CoC):

Para el caso de la versión **Cadena de Custodia (CoC)** las no anunciadas son al 10% de proyectos en recertificación bajo la Opción 1.

CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones no anunciadas cuya notificación no excederá las 48 horas -2 días laborables, en caso el productor no acepte “con razón justificable” la primera fecha se emitirá una carta de notificación para infórmale que recibirá otra notificación de visita con 48 horas de antelación; si el productor no responde a la primera notificación se procederá a la suspensión del certificado vigente; Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente sobre la base de una evaluación general del riesgo de incumplimiento de la norma GLOBALG.A.P.

CU tiene derecho a llevar a cabo actividades de inspección adicionales a los fines de certificación y cobrar los gastos, además de los honorarios, conforme a lo establecido en el contrato del cliente.

6.2 AUDITOR/AUDITOR LÍDER

Para este documento y para homologar las competencias Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA v6 Smart y IFA v6 GFS); con las competencias CU tenga en cuenta:

Rol de GLOBALG.A.P.	ROL DE CU SERVICES
Auditor del OC = Auditor de finca	Auditor
Auditor del OC = Auditor de Sistema de Gestion de calidad	Lead auditor

- a) El auditor/auditor líder de CU actúa conforme a los procedimientos de CU.
- b) El auditor/auditor líder de CU también respetará el Código de Conducta/Confidencialidad/No-Conflicto de Intereses de CU, el cual está firmado por el auditor.

- Auditor: realiza las inspecciones a los sitios de producción/productores.
- Auditor Líder: realiza las auditorías al Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas.

Un auditor/auditor líder calificado ejecutará la actividad de inspección en las instalaciones declaradas en la aplicación. CU le proveerá un reporte con los hallazgos de inspección.

La evaluación respecto a si se cumplen los requisitos aplicables se llevará a cabo a través de evaluación física y administrativa en el sitio de producción/grupo de productores y PHU(s) declarado por el cliente.

6.3 CONDICIONES DE AUDITORIA

- a) La auditoría se planificará cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado 5.
- b) CU se reserva el derecho de no aprobar la auditoría debido a circunstancias especiales. Algunos ejemplos incluyen actividades ilegales deliberadas, actos físicos/amenazas a un auditor, intento de soborno, registros falsificados, etc., o encontrar problemas graves de seguridad alimentaria durante la auditoría.
- c) En caso los sitios de producción son alquilados, es decir no pertenece a la entidad legal, el cliente debe detallarlo en el Formato de Aplicación, y debe disponer de un contrato firmado entre la entidad legal y el dueño del sitio de producción, donde se establezca claramente que el propietario del sitio de producción no tiene responsabilidad, influencia o autoridad para tomar decisiones con respecto a las actividades de producción en el sitio arrendado. Dicho contrato debe incluir:
 - Nombre e identificación legal del titular del certificado
 - Nombre e identificación legal del propietario del sitio de producción
 - Dirección de contacto del propietario del sitio de producción
 - Detalles de cada sitio de producción
 - Firma de los representantes de ambas partes

6.4 EJECUCION DE AUDITORIAS

- a) Un auditor líder/auditor calificado realizará la auditoría en las instalaciones indicadas en el formulario de solicitud. CU proporcionará un informe de auditoría con los resultados de la auditoría.
- b) La auditoría sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables se realizará mediante auditoría física y administrativa en el sitio de producción declarado por el cliente.
- c) La auditoría se realiza utilizando la versión vigentes de los documentos normativos del GLOBALG.A.P.

Versiones Vigentes GLOBALG.A.P. con add on correspondiente que se deben auditar.

Nombre del Documento	versión	Combinada con add on	Fecha Vigente desde	Fecha Vigente Hasta
GLOBALG.A.P. Aseguramiento Integrado de Fincas – Modulo Base para todo Tipo de Finca/Modulo Base para Cultivos/Frutas y Hortalizas	V5.4-1 GFS	GRASP v1.3.1i (31-12-23) GRASP v2 (01-01-24) SPRING v1.1-1 Nurture V11.4 FSMA V1.3 FSA v3 T4R v1.0	01 de enero 2022	31-12-2024
Norma IFA v6 Smart para	IFA v6 Smart	GRASP V2		

Frutas y Hortalizas		SPRING V2 Nurture V12 FSA V3 *FSMA V2 *Solo aplica si es auditoria remote	01 de enero 2024	-
Norma IFA v6 GFS para Frutas y Hortalizas	IFA v6 GFS	GRASP V2 FSMA V2 SPRING V2 Nurture V12 FSA V3	01-01-2025	

- d) En caso de cualquier desviación o no conformidad (NC) es necesario realizar un seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las acciones correctivas adecuadas.
- e) Cuando hay una NC pendiente, no se puede tomar la decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado.

Clasificación de no-conformidades

Tipo de No conformidades	Nivel de cumplimiento y Plazos de cierre de no conformidades
Obligaciones Mayores	Es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los Principios y Criterios (P&C) aplicables que se consideren como Obligaciones Mayores o requisitos del SGC. El no cumplimiento de una obligación mayor necesita ser resuelta en un periodo máximo de 28 días; en caso de que la auditoria sea inicial, el periodo máximo es de 3 meses, pero puede ser reducido basado en el carácter crítico del no cumplimiento en términos de seguridad de las personas, medio ambiente y consumidores. No hay tiempo para corrección en caso de una amenaza grave, el certificado se suspenderá inmediatamente.
Obligaciones Menores	el 95% de todos los Principios y Criterios (P&C) de obligaciones menores aplicables es obligatorio. Si el número de no conformidades de obligaciones menores es mayor que el máximo límite permitido, entonces se considera como una "no conformidad" y necesita ser resuelta dentro de los 28 días como se mencionó anteriormente.
Recomendaciones	No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento. Todos los Principios y Criterios (P&C) recomendados de la PCCC deben ser inspeccionados durante la inspección.

- f) Para la presentación de evidencias, el cliente deberá presentar el plan de acciones correctivas para cada no conformidad detectada:
- **Corrección:** conjunto de acciones para eliminar la no conformidad detectada.
 - **Análisis de causa raíz:** causa que no es fácilmente observable y se debe investigar para encontrar el origen del problema.
 - **Acciones correctivas:** conjunto de acciones para eliminar la(s) causa(s) de la no conformidad que se ha detectado. Evita la recurrencia del mismo problema.
- g) La confirmación de los hallazgos de no conformidades por parte del productor, tiene que ser en formato físico o electrónico, se acepta como equivalente a la firma del auditado. Si se emplea una firma digital, esta debe ser auténtica y cumplir con los requisitos de validez; las imágenes en formato JPG no son consideradas firmas válidas.

6.5 ENVIO DE INFORME AL CLIENTE, AUTORIDADES Y/O ACREDITACIÓN:

CU pondrá a disposición del cliente el informe de auditoría completo, a más tardar al momento de la decisión de certificación independientemente el cliente haya registrado como país de destino USA y/o Canadá. Todos los informes antes de su distribución deben estar protegidos para evitar la edición y/o controlados.

En caso la secretaria de GLOBALG.A.P. y la autoridad reguladoras o el organismo de acreditación requieran la lista de verificación el informe de la auditoria y/o acciones correctivas, lo requieran se debe proporcionar si es que el productor lo autoriza el acceso mediante una autorización escrita.

6.6 VALIDACION DEL PLAN DE ACCIÓN

1. En primera instancia el plan de acción será revisado y aprobado por el auditor; y en segunda instancia por el certificador durante el proceso de toma de decisión.
2. El proceso de validación se registra en los sistemas de información CU.
3. Si la evidencia del plan de acción correctiva es inválida o inapropiada, y/o si las fechas de implementación no son adecuadas, el auditor devolverá el plan de acción al cliente para su corrección final dentro del plazo establecido (veintiocho (28) días).
4. De no aprobarse el plan en el plazo establecido, estará en riesgo la certificación.
5. Los plazos para entregar el plan de acción van a depender del tipo de auditoría,

Tipo de auditoria	Plazo	Acción por tomar en caso no cierre efectivo en el plazo establecido
✓ Auditorias Iniciales	3 meses	✓ Se debe denegar ✓ Realizar una Auditoria completa
✓ Recertificación ✓ Seguimiento ✓ No anunciadas	28 días	✓ Suspensión ✓ Re-assessment

7. DECISION DE CERTIFICACIÓN

- a) CU tomará la decisión de certificación será tomada en un plazo no mayor a los 28 días desde el día de cierre de auditoria o 28 días después del cierre efectivo y aprobado de las NC por parte del certificador.
- b) En el caso de inspecciones iniciales, si la causa de advertencia no se resuelve en un plazo de 3 meses, no se emite un certificado y se deberá realizar una nueva inspección completa antes de poder emitir un certificado.
- c) Después de la revisión, CU tomará una decisión de certificación. Que podrá resultar en:
 - Decisión positiva: otorgar, mantener, restaurar la certificación.
 - Decisión **negativa**: reducir, suspender, retirar o denegar la certificación.
- d) Cualquiera de estas decisiones será informado al cliente.
- e) Para una decisión positiva se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - El producto/unidad está dentro del alcance y solicitud;
 - Todos los requerimientos del programa de certificación han sido cumplidos;
 - Los resultados de auditoría son positivos;
 - Las No conformidades (NCs) están cerradas dentro de los plazos (28 días si se trata de una recertificación o 3 meses si es una auditoria Inicial).
- f) El certificador emitirá un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- g) En caso de cambio de alcance, el certificador extiende o reduce el alcance certificado y emite un certificado modificado.
- h) Si la decisión es negativa, el cliente tiene derecho a apelar
- i) CU tiene el derecho de publicar las listas de sus clientes certificados, suspendidos, cancelados; así como tipo de producción/actividades de elaboración de productos, normas o estándares bajo los cuáles se ha emitido la certificación.
- j) El informe de auditoría se enviará al cliente, a través del CIS, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión de certificación, independientemente si la decisión de certificación es Positiva o negativa.

7.1 MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

- a) Los clientes deben seguir el estándar GLOBALG.A.P., para mantener su estado de certificación, **caso contrario cambia su estado a "no confirmado"**.
- b) Cuando se realicen auditorías de vigilancia no anunciadas, el cliente deberá cumplir con el 100% de

cumplimiento mayores y el 95% de Obligaciones para mantener su certificación.

7.2 SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO:

CU suspenderá el certificado en los siguientes casos:

- Si la No conformidad no fue resuelta dentro del plazo establecido de 28 días.
- Si el productor no se ha registrado para PP ni PO y durante la inspección se detecta la venta de productos no GLOBALG.A.P. del mismo producto que está certificado; se procede con la suspensión inmediata.
- En caso solicite extensión del certificado y no pasa auditoría en el periodo de extensión se debe proceder con la suspensión del certificado.

7.3 CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO:

Se procede a la cancelación de un certificado en los siguientes casos:

- No ha solucionado la suspensión dentro de un periodo de 12 meses.
- Se ha comprobado fraude y/o falta de confianza para cumplir los requisitos de GLOBALG.A.P.

Durante el periodo de suspensión y/o cancelación el productor está prohibido de usar el logo/marca registrada GLOBALG.A.P., licencia/certificado o cualquier otro tipo de documento que esté de alguna forma relacionado a GLOBALG.A.P., en relación con el producto/certificado suspendido.

7.4 MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE CERTIFICACIÓN

El cliente puede solicitar la ampliación y/o reducir el alcance del certificado.

7.5 AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL CERTIFICADO:

- Opciones 1 sitios únicos/ Multisitios sin SGC: Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección in situ, o auditoría full remote (V6 Smart) antes de emitir un nuevo certificado con el nuevo alcance.
- Opción 2/opción 1 multi-sitios con SGC: Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección in situ, o a través de auditoría full remote (V6 Smart) antes de emitir un nuevo certificado con el nuevo alcance producto y/o miembros productores.
- Opción 2/opción 1 multi-sitios 10% extensión sin inspección adicional
 - El certificador tendrá que validar los documentos mencionados a continuación a fin de incluir a los nuevos miembros/sitios de producción sin inspecciones adicionales:
 - Informe de inspección interna completamente lleno que demuestre que los miembros cumplen con los requisitos de GLOBALG.A.P. acciones correctivas en caso en caso el informe se haya detectado No conformidades, contratos entre el grupo de productores y sus miembros.
 - Registros de aplicación de fitosanitarias y cosecha relacionados al cultivo relevante a la verificación cruzada.
 - Registros de fertilizantes relacionados con el cultivo en cuestión.

7.6 REDUCIR EL ALCANCE DEL CERTIFICADO

- El cliente debe notificar a CU a través una carta y/o email o durante la auditoría.

7.7 EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS

- Antes de proceder con la extensión CU debe tener la contratación finalizada y los pagos correspondiente.
- CU debe contar con una confirmación por escrito del productor para la prórroga y comunicar claramente que esta acción significa que no se puede cambiar de OC para el ciclo de certificación.
- CU puede emitir una extensión por 4 meses adicionales del certificado actual SÓLO por circunstancias justificables. Tenga en cuenta que un momento de auditoría inconveniente como motivo para necesitar una extensión no se considera justificable.
- Si se concede la prórroga, la auditoría se llevará a cabo durante el periodo de prórroga, caso contrario se procede con la suspensión.

8. USO DE LOGOTIPO Y MARCA COMERCIAL

CU verificará el uso correcto de GLOBALG.A.P. marca registrada por las operaciones en todo momento. La infracción de estas normas podría dar lugar a sanciones.

- a) Uso de GLOBALG.A.P. la marca comercial y el logotipo están autorizados por GLOBALG.A.P.
- b) Durante las auditorías, CU evaluará el uso de GLOBALG.A.P. marca registrada y logotipo. Las reglas para el uso del logo y la Marca se definirán en el acuerdo de subpublicidad firmado entre CU y cada cliente.
- c) La infracción de las normas puede dar lugar a sanciones.
- d) Los clientes solo pueden usar la marca comercial y/o el logotipo cuando existe una autorización válida de GLOBALG.A.P. certificado vinculado a esa organización, y cuando la organización lo haga, aclarar qué operaciones están certificadas.
- e) El logotipo solo se puede utilizar para comunicaciones de empresa a empresa.
- f) El auditor también debe revisar la página web y/o redes sociales del cliente para verificar el correcto uso del logo, especialmente, si el cliente ha sido suspendido o se le ha cancelado la certificación; ya que ante una sanción el cliente NO puede hacer declaraciones de que el producto/proceso se encuentra certificado.
- g) Se deben seguir las reglas establecidas por GLOBALG.A.P., en el documento GLOBALG.A.P. TRADEMARKS USE Policy and Guidelines, el mismo que lo puede descargar en la página web GLOBALG.A.P.:
<http://www.globalgap.org/es/index.html>

8.1 USO LOGOTIPO CU SERVICES

En caso del Logotipo de CU deben seguir las reglas establecidas en el procedimiento P14.INSP, en el punto 4.6.6 Evaluación de Uso de Logo CU y procedimiento de Quejas del cliente, el cual establece:

- a) Desde que el cliente cuenta con un certificado emitido, tiene derecho a usar el Logo de CU sobre los productos o actividades certificadas.
- b) Las condiciones y características para el uso del logo se encuentran en el anexo del procedimiento de certificación (P15.CERT.A01) y disponibles al cliente en las Reglas Generales de Certificación (P12.CONTR.A02).
- c) El auditor debe evaluar el uso correcto del logo CU durante las auditorías, confirmando que se use en los productos/procesos certificados.
- d) Si el cliente utiliza el logo CU, el auditor debe evaluar lo establecido en el anexo P14_INSP_F04, del procedimiento P14.INSP y subirlo en la inspección de GLOBALG.A.P.
- e) El auditor también debe revisar la página web y/o redes sociales del cliente para verificar el correcto uso del logo, especialmente, si el cliente ha sido suspendido o se le ha cancelado la certificación; ya que ante una sanción el cliente NO puede hacer declaraciones de que el producto/proceso se encuentra certificado.
- f) Para temas de obligaciones Referirse al toc del contrato.

9. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- a) CU debe considerar las leyes locales de privacidad y protección de datos. Es importante que, si se utilizan TIC, como vídeos, se hayan solicitado los consentimientos pertinentes de las personas involucradas, para garantizar el cumplimiento de las normas de privacidad locales.
- b) CU debe prepararse para el uso de las TIC, se identificarán todos los requisitos legales, de certificación y del cliente relacionados con la confidencialidad, la seguridad y la protección de datos y se tomarán medidas para garantizar su implementación efectiva. Esto implica que tanto el auditor como el auditado están de acuerdo con el uso de las TIC y con las medidas adoptadas para cumplir estos requisitos.
- c) Las medidas para garantizar la confidencialidad y la seguridad se confirmarán durante la reunión de apertura.
- d) CU evitará el acceso y la retención de más información documentada de la que impediría en una auditoría normal cara a cara. Es probable que el equipo auditor quiera tener acceso a más información con antelación para prepararse para la auditoría. Es una buena práctica que cuando la información documentada se vaya a analizar de esta manera, se comparta en un sistema seguro y acordado, como sistemas basados en la nube u otros sistemas de intercambio de archivos, a través de una red privada virtual.
- e) CU después de completada la auditoría, el auditor eliminará de su sistema o eliminará el acceso a cualquier información documentada y registros que no deban conservarse como evidencia objetiva.
- f) Los auditores de CU no tomarán capturas de pantalla de los auditados como evidencia de auditoría. Cualquier captura de pantalla de documentos o registros u otro tipo de evidencia deberá ser previamente autorizada por la organización auditada.
- g) CU almacenará la evidencia objetiva, en los sistemas de Control Union (los sistemas de información CU), por un periodo mínimo de 5 años, y el cliente lo podrá visualizar a través de la cuenta CIS.

10. REGLAS DE ACCESO A DATOS

- a) Cuando corresponda, CU a través del **Scheme manager** informa al productor o al grupo de productores y explicar cualquier cambio realizado al documento de las Reglas de Acceso a Datos, a través de comunicados, las comunicaciones se realizarán a través de CUSI NEWS y/o a través de email.
- b) El derecho de acceso a los datos queda definido y firmado por el productor/grupo de productores durante el proceso de registro con CU a través del formulario GAP.CONTR. F01, el titular del certificado otorgar y determinar el nivel de los derechos de acceso a los datos. El dueño de los datos, sin embargo, puede transferir la responsabilidad a otros usuarios —por ejemplo, un organismo de certificación, en caso el solicitante no está de acuerdo con la cesión de datos no puede continuar con la certificación.
- c) Protección de datos: En el marco del Sistema TI GLOBALG.A.P., solo las partes integrantes del sistema —previamente definidas como tales— deberán estar autorizadas a ver los datos —por ejemplo, el productor, CU, GLOBALG.A.P., los participantes del mercado, el público, etc.—. Además, el productor puede ofrecer datos personales a socios comerciales que hayan sido previamente autorizados por él o por un tercero al cual el productor haya dado instrucciones de hacerlo. Esta autorización puede ser revocada vía Internet en cualquier momento. Cualquier otro acceso a los datos del productor es ilegal y será impedido por el operador de la base de datos de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Alemana. Ver el documento Reglas de Acceso a Datos publicado en la página web (www.globalgap.org).
- d) De acuerdo con lo establecido por GLOBALG.A.P., la información del registro se conservará como parte del historial de certificación del candidato/productor en su base de datos durante un mínimo de 5 años.

11. RECLAMOS, APELACIONES

Se seguirá el procedimiento establecido por CU, ante cualquier reclamo o apelación de parte del cliente, el formato para quejas, apelaciones y denuncias está disponible en la página web de CU (<https://peru.controlunion.com/es/terminos-condiciones>), en la sección Términos y condiciones.

En caso CU y el apelante no puedan llegar a un acuerdo en términos de los procedimientos de Control Union, el apelante puede dirigir su apelación a la Secretaría GLOBALG.A.P. por medio del Formulario de Incidentes/Reclamaciones de GLOBALG.A.P. disponible en la web: <https://www.globalgap.org/contact/complaints/>

12. INTERPRETACIONES PARA GLOBALG.A.P.

- a) **GUÍAS DE INTERPRETACIÓN NACIONAL DE GLOBALG.A.P.:** dan aclaración y adaptación del PCCC al país aplicable. Sólo está disponible para los países aprobados por los respectivos Comités Sectoriales. Estos se convierten en obligatorios de uso tan pronto como sean aprobados y publicados. Ver relación de países con Guías de Interpretación Nacional en la página web de GLOBALG.A.P. <http://www.globalgap.org/es/index.html>

b) **INTERPRETACIONES PARA GRASP**

GUÍAS DE INTERPRETACIÓN NACIONAL DE GRASP: dan aclaración y adaptación del PCCC al país aplicable. Sólo está disponible para los países aprobados por los respectivos Comités Sectoriales. Estos se convierten en obligatorios de uso tan pronto como sean aprobados y publicados. Ver relación de países con Guías de Interpretación Nacional en la página web de GLOBALG.A.P. <http://www.globalgap.org/es/index.html>

13. CONTROL DE CAMBIOS

Versión y fecha	Descripción
Versión 1.0; 02/10/2023	Primera versión del documento por reestructuración del SGC.
Versión 1.1; 13/09/2024	Adición del módulo de Cadena de Custodia (CoC) Alcance y aplicabilidad, definiciones, todo referente de Cadena de Custodia (CoC).